

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		233.430.954
06		TRANSFERENCIAS		233.430.954
	62	De Otros Organismos del Sector Público		233.430.954
	001	Fondo Nacional de Salud		233.430.954
		GASTOS		233.430.954
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.430.954
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01,02	233.430.954
	001	Servicio de Salud Arica		2.499.680
	002	Servicio de Salud Iquique		2.812.818
	003	Servicio de Salud Antofagasta		4.681.045
	004	Servicio de Salud Atacama		3.321.626
	005	Servicio de Salud Coquimbo		8.198.475
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		5.629.810
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		9.796.622
	008	Servicio de Salud Aconcagua		2.128.523
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		8.794.972
	010	Servicio de Salud Maule		13.319.653
	011	Servicio de Salud Ñuble		7.444.876
	012	Servicio de Salud Concepción		7.964.184
	013	Servicio de Salud Talcahuano		5.070.795
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.128.655
	015	Servicio de Salud Arauco		2.331.650
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.037.893
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		10.562.510
	018	Servicio de Salud Valdivia		5.770.962
	019	Servicio de Salud Osorno		3.645.433
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		7.856.071
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		2.657.224
	022	Servicio de Salud Magallanes		1.742.508
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		8.689.158
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		9.587.985
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		15.434.732

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		9.874.557
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		14.837.483
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		18.741.558
	030	Programa de Contingencias Operacionales		31.869.496

GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 32.092.064 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento del convenio con la Universidad Católica. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 201.338.890 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, y \$ 75.629.140 miles para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 697.428 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.